



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDICO N°:

TREHUACO,

03 FEB 2015

REF.: Aprueba Contrato de prestación de servicios./

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01.01.2015 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y **Doña Bersabia Andrea Fernández Crisóstomo**.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2.120 de fecha 30.12.2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de prestación de servicios de fecha 01.01.2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6, y **Doña Bersabia Andrea Fernández Crisóstomo RUT N° 10.644.386-6**.
- 2.- La Ilustre Municipalidad de Trehuaco pagara a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de **\$233.334.- (doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos)** mensual, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el **01.01.2015 al 31.12.2015**, al menos que alguna de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos 2152104004 "Servicios de aseo y Ornato" correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA

ALCALDE

LUCY PATRICIA CÁRTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/emb

Distribución: Interesado (1), DAF (1), Alcaldía (1), Oficina de Transparencia (1)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 Enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Doña Bersabía Andrea Fernández Crisóstomo, Rut N° 10.644.386-6, octavo básico, viuda, domiciliada en Calle Arturo Prat N° 032 de la Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Aseo y Ornato de la comuna de Trehuaco, y/ o de los edificios Municipales y dependencias de Salud y Educación.
- 2.- Cualquier otro servicio que el mandante ordene.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como movilización, materiales, y otros, cuando el mandante lo estime pertinente.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 233.334.- (doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos), incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal o quien le subrogue.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir el día **01.01.2015 y durará hasta el 31.12.2015**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 5º: El prestador del servicio tendrá los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia Médica respectiva.
- Permiso especial de 15 días hábiles anuales siempre que el prestador de servicio haya realizado funciones por 01 año.

ARTÍCULO 6º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Bersabía fc
BERSABIA ANDREA FERNÁNDEZ CRISOSTOMO
RUT N° 10.644.386-6



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE